DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2025/08107 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de concurso de méritos para jefe/a de Sección de Proyectos Técnicos de Patrimonio. Convocatoria 70/25.*

ANUNCIO

Por Decreto n.º 8024 de fecha 1 de julio de 2025, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo de conformidad con las siguientes bases.

N.º RPT	PUESTO	CENTRO
1.R.143.1 (51945)	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROYECTOS TEC.DE PATRIMONIO	PROYECTOS TÉCNICOS

BASES

Base primera. Requisitos y condiciones de participación

Podrán participar en la convocatoria el personal funcionario de carrera de la Diputación de Valencia (sector no sanitario), o de otras administraciones públicas, cuando así se especifique en el anexo, que reúnan los siguientes requisitos en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación:

a) Estar en situación de servicio activo.

b) El personal funcionario que hubiera obtenido un puesto por concurso no podrá participar en un nuevo concurso hasta que haya transcurridos dos años desde la toma de posesión en aquel, excepto en los supuestos previstos en el artículo 114.7 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Publica Valenciana, en el ámbito de la Diputación.

c) Pertenecer a las escalas, subescalas, clase o categoría de los exigidos para cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Valencia, sector no sanitario.

Para el personal en situación de excedencia, reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo, el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes, siempre que no se encuentre en el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

Base segunda. Puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo a proveer mediante el presente concurso son los que se relacionan en anexo I.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107

VER ANEXO

En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a cada puesto de trabajo, tales como:

a) Número, denominación, retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, así como su adscripción orgánica y localidad.

b) Cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, grupo y plaza de pertenencia, así como, en su caso, el resto de requisitos exigidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

c) Funciones adscritas al puesto.

Base tercera. Solicitudes y documentación.

Las personas aspirantes pertenecientes a la plantilla de la Diputación de Valencia y deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de participación electrónica a través de la Carpeta Personal utilizando para ello el modelo del apartado Mis Solicitudes en la dirección: **https://www.dival.es/content/carpeta-personal**, adjuntando a la misma la memoria prevista en el apartado D) del baremo.

Las personas aspirantes que provengan de otra Administración Pública deberán presentar su solicitud de participación electrónica a través de la Sede electrónica en el Catálogo de Trámites+ ocupación pública donde se encontrarán las convocatorias para la realización del trámite, adjuntando a la misma la memoria prevista en el apartado D) del baremo.

El personal aspirante que preste sus servicios en la Diputación de Valencia, con carácter previo a la presentación de la solicitud deberá comprobar en el apartado Información Laboral de la Carpeta Personal la documentación obrante en su expediente personal.

En el supuesto de que no figuren en la Carpeta Personal actividades formativas organizadas por la Diputación, se presentará declaración responsable concretando dichas acciones formativas para su valoración. Para acreditar los méritos que se desee hacer valer en el presente proceso, en su solicitud electrónica los interesados darán su conformidad para que el Servicio Recursos Humanos y Organización adjunte de oficio el informe sobre la documentación contenida en su expediente personal relativa a los apartados del baremo referidos a titulación académica, cursos formación y perfeccionamiento, conocimiento del Valenciano y de idiomas comunitarios.

La Diputación, mediante el servicio Recursos Humanos y Organización, aportará de oficio el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad y grado, así como la experiencia profesional

Asimismo, se podrá adjuntar a la solicitud, mediante su digitalización, cualquier otro documento en los siguientes formatos: copia legal realizada en soporte papel de documentos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente o copia de documentos emitidos en soporte papel y que se deberán justificar de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107

En las solicitudes de participación los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Primera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y serán dirigidas al Presidente de la Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las vacantes y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y podrá consultarse en la página web anteriormente citada.

Al objeto de facilitar que la comisión de valoración pueda discernir entre formación genérica y formación específica, cuando los cursos estén realizados en planes de formación diferentes a los de la Diputación de Valencia, los aspirantes podrán adjuntar documento oficial, digitalizado, en su caso, en el que conste el contenido o programa del mismo en el caso de no figurar en el propio diploma o certificado.

El personal participante que solicite varios puestos de trabajo incluidos en la misma convocatoria, tendrán que presentar una única solicitud, indicando en la misma el orden de preferencia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en los tablones de anuncios de la Diputación, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días se formulan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base cuarta. Comisión de Valoración

Calificará los méritos de los concursantes una Comisión de valoración compuesta por:

Presidencia Una persona con vínculo funcionarial de carrera de la Diputación, perteneciente al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107

Vocales: Cuatro personas funcionarias de carrera de la Diputación o, en su caso, de otras administraciones públicas, con una clasificación profesional igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados debiendo tener, al menos la mitad más una, una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos de los puestos convocados.

La composición concreta de la comisión de valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, oída la representación sindical y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de la Diputación.

Actuará como secretario/a el de la Diputación o personal funcionario que se designe al efecto, con voz y sin voto.

Cada propuesta o nombramiento de quienes integren la comisión de valoración implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Cuando se trate de convocatoria de puestos laborales, los miembros de dicha comisión podrán ser asimismo personal laboral fijo, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en este apartado.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para aquellas pruebas que lo requieran, quien se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Las Comisiones propondrán al candidato o candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo y calificación del concurso y estará vinculada en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de éstas normas. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Base quinta. Baremo de méritos

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto según conste en la convocatoria.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el correspondiente concurso.

La convocatoria para la realización de la entrevista prevista en la Base 5 D, se efectuará a través del tablón de anuncios del Servicio de Personal (Calle Hugo de Moncada, 9 46009) y en la página web del Servicio: **www.dival.es/personal**.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107

Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación de vacantes en los concursos para la provisión de los puestos de trabajo convocados, se valorarán los méritos siguientes:

Fase Primera: Méritos Generales

A) Antigüedad y grado

1. Antigüedad: Se valorarán los años de servicio en activo prestados en las distintas administraciones públicas a 0,50 por año trabajado o fracción, computándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 8 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

2.- El grado personal de los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

a) Grado personal igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.
b) Grado personal inferior al del puesto solicitado: 1,75 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado A será, en consecuencia, de 10 puntos.

B) Formación

1. Titulación académica. La puntuación máxima será de 1 punto, distribuido de la forma siguiente:

- Por cada titulación de igual nivel académico a la exigida para pertenecer al subgrupo: 0,25 puntos.
- Por cada titulación superior en un nivel académico a la exigida para pertenecer al subgrupo: 0,50 puntos.
- Por cada titulación superior en dos niveles académicos a la exigida para pertenecer al subgrupo: 0,75 puntos.
- Por cada titulación superior en tres niveles académicos a la exigida para pertenecer al subgrupo: 1 punto.

A estos efectos, no se valorará la titulación necesaria para acceder a dicho cuerpo o escala

2. Cursos de Formación. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, y hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,025 puntos por hora impartida y con arreglo a la siguiente escala para los cursados:

- De 100 o más horas: 1,00 punto.
- De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- De 15 o más horas: 0,10 puntos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107

Los cursos de duración inferior a 15 horas no se valorarán.

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública o por las universidades o por centros de formación del personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior los cursos de valenciano y de idiomas ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

3. Valenciano: el conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o su equivalente dentro del marco Europeo común de referencia para las lenguas:

- Certificado de coneixements orals o A2: 0,10 puntos.
- Certificado de grau elemental o B1: 0,40 puntos.
- Certificado B2: 0,50 puntos.
- Certificado de grau mitjà o C1: 0,70 puntos.
- Certificado de grau superior o C2: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano a través de certificados se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, y siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria, valorándose exclusivamente en este último caso la disposición de niveles, entendidos como cursos completos superados, superiores al exigido, a razón de 0,30 por nivel.

4. Idiomas comunitarios.

Hasta un máximo de 1.00 punto de acuerdo con los siguientes niveles:

- Certificado de Nivel Básico A2: 0.10 puntos.
- Certificado de Nivel Intermedio B1: 0.25 puntos.
- Certificado de Nivel Avanzado B2: 0.50 puntos.
- Certificado de Nivel Dominio Operativo C1: 0.75 puntos.
- Certificado de Nivel Maestría C2: 1.00 punto.

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificaciones expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en leguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado B será, en consecuencia de 5 puntos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107

Fase Segunda: Méritos Específicos

C) Méritos específicos

1.- Titulación académica específica y cursos de formación específicos

Solamente se tendrán en cuenta las titulaciones académicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y que sean distintas de las que pudiera tener el puesto de trabajo como requisito, y de igual o superior nivel al de las exigidas para pertenecer al grupo de titulación respectivo.

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada titulación igual a la exigida para pertenecer al subgrupo: 0.25 puntos.
- Por cada titulación superior en un nivel académico a la exigida para pertenecer al subgrupo: 0,50 puntos.
- Por cada titulación superior en dos niveles académicos a la exigida para pertenecer al subgrupo: 1 puntos.
- Por cada titulación superior en tres niveles académicos a la exigida para pertenecer al subgrupo: 1,50 puntos.

Se valorarán los cursos de formación cuyo contenido este relacionado con las funciones del puesto de trabajo y sólo se tendrán en cuenta para su baremación los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, a 0.05 puntos por hora impartida y con arreglo a la siguiente escala para los cursados:

- De 100 o más horas: 2.00 puntos.
- De 75 o más horas: 1.50 puntos.
- De 50 o más horas: 1 punto.
- De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- De 15 o más horas: 0,20 puntos.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no se valorarán.

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública o por las universidades o por centros de formación del personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado de titulaciones académicas y cursos de formación será de 5 puntos.

2.- Experiencia profesional.

La experiencia en el desempeño de puestos con las funciones iguales o similares a las asignadas a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, se

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107

valorarán hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,50 puntos por año de servicio, y se computarán las fracciones proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán los servicios prestados mediante adscripción provisional, comisión de servicios o nombramiento provisional por mejora de empleo, a los puestos de trabajo objeto de los mismos.

La puntuación máxima a obtener por este apartado C será, en consecuencia de 7 puntos.

D) Entrevista

Se valorará el resultado de una entrevista con un máximo de 5 puntos, que tendrá como objetivo la exposición y defensa de una memoria previamente presentada, en la que el o la aspirante habrá expuesto un plan para desempeñar las funciones del puesto objeto de concurso y sus posibles iniciativas al respecto, así como sobre cualquier otro aspecto del puesto de trabajo que estime que deba ser tenido en consideración. La extensión máxima de la memoria será de 15 folios.

La entrevista consistirá básicamente, en una en una breve exposición de la memoria, realizada en un tiempo máximo fijado por la comisión de valoración, y en una serie de preguntas referidas a la memoria presentada y a las funciones del puesto de trabajo. La finalidad de la misma será precisar los conocimientos expuestos en la memoria, aclarar o ampliar conceptos y en general, contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del concursante al puesto de trabajo al que se presenta.

La relación de preguntas, que se elaborará de forma previa a la realización de la entrevista, se incorporará al acta de la sesión así como los criterios técnicos tenidos en cuenta por parte de la comisión para otorgar las distintas valoraciones a los candidatos en este apartado.

Cuando las puntuaciones a la entrevista no se hayan obtenido por unanimidad de criterio, se hará constar en el acta las observaciones y las calificaciones de cada uno de los miembros de la comisión. En este caso, las puntuaciones se obtendrán por la media aritmética desestimándose la más alta y la más baja.

Base sexta. Puntuación máxima.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados, será de 27 puntos.

En caso de empate, se adjudicará el puesto de trabajo al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de "Méritos específicos"; si persistiera el empate se considerará la puntuación obtenida en el apartado de "Antigüedad y grado", y por último los apartados de "Entrevista" y de "Formación".

Si el concursante aspirara a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicaría aquel que figure en primer lugar de la solicitud.

Base séptima. Puntuación mínima

Solo podrán acceder a la entrevista los concursantes que hayan obtenido en los anteriores apartados una puntuación mínima de 8 puntos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107

Base octava. Propuesta de adjudicación

El resultado de la evaluación del baremo y la adjudicación provisional se expondrá al público en una lista que contendrá la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en los apartados del baremo, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En ese mismo plazo, el personal seleccionado que haya aportado junto con su solicitud electrónica, copia de documentos emitidos únicamente en soporte papel, se le informará a través de la Carpeta de Personal de los méritos alegados y efectivamente baremados que deban acreditar, mediante la presentación de la documentación original o fotocopia debidamente compulsada, en el Punto de Atención e Información del Departamento de Personal, en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Diputación de Valencia.

Cuando el aspirante no aporte los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas para acreditar los méritos alegados, se le retraerá de la puntuación obtenida, la correspondiente a los documentos no justificados.

Base novena. Resolución

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, la comisión elevará una propuesta de adjudicación definitiva al Presidente de la Diputación.

Si como consecuencia de la documentación y las alegaciones presentadas se hubieran visto modificadas las relaciones previstas en el apartado anterior, la comisión antes de elevar la propuesta, realizará a las nuevas personas adjudicatarias los requerimientos de subsanación que procedan.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria se dictará resolución de la presidencia, aprobando la relación definitiva de adjudicación de puestos y la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

Base décima. Desistimiento y renuncia

1.- El personal que participe voluntariamente en un concurso de méritos podrá desistir de la totalidad de la solicitud de participación en el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria se indique otra fecha posterior.

2.- No surtirá efecto alguno la renuncia al puesto adjudicado por el concurso salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se obtenga otro puesto por resolución de una convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación. En este caso, dentro de dicho plazo se deberá optar por uno de los puestos de trabajo adjudicados, entendiéndose que renuncia al resto de puestos adjudicados en las convocatorias concurrentes.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107

A estos efectos, se entiende que dos convocatorias son concurrentes cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de una de ellas, no se hubiera publicado la resolución de adjudicación de la otra.

3.- Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Base undécima. Toma de posesión

En las resoluciones de adjudicación de los concursos se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en los puestos de trabajos que estuvieran desempeñando las personas adjudicatarias, así como la fecha de toma de posesión de los destinos adjudicados que será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al cese.

En los supuestos de nuevo ingreso, o de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria, o si comporta cambio de residencia, se dispondrá de un mes de plazo para tomar posesión de su destino.

Base duodécima. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el presidente de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

València, 2 de julio de 2025.—La vicepresidenta 2.ª diputada delegada de Recursos Humanos, M.ª del Remedio Mazzolari Tortajada.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM.DE RPT	CENTRO	GRUPO	NIVEL	C.E.	SUSCEPTIBLE DE TELETRABAJO	PERTENENCIA PLAZAS
JEFE/A DE SECCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO	R143 (51945)	PROYECTOS TÉCNICOS (1650)	A1	24	C3	SI	TIPO A1 132 DESCRIPCIÓN ARQUITECTO/A ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA CLASE TÉCNICO SUPERIOR (Singularizado)

FUNCIONES

D.7578 de 4-11-2009

En general, es el responsable de los trabajos encomendados a la Sección, así como de la gestión y organización de las funciones encomendadas, y en concreto:

-redacción de proyectos e informes urbanísticos o arquitectónicos sobre edificios o bienes inmuebles de la Diputación.

-Dirección de obras y certificaciones, actas de replanteo, actas de recepción y en general, documentos técnicos de la ejecución de las obras.

-elaboración de los documentos técnicos y gestión de la Tramitación técnica de licencias e informes.

-Elaboración de estudios, informes, memorias valoradas, pliegos de prescripciones técnicas en expedientes de contratación tramitados por la Sección, previos a la redacción de proyectos o a la realización de obras.

-Supervisión y seguimiento de proyectos y obras realizadas por otros técnicos sobre edificios de la Diputación.

-Elaboración de planos e informes para la segregación, enajenación, deslinde e investigación del patrimonio de la Diputación y sus establecimientos.

-Control e inspección de los bienes inmuebles urbanos de la Diputación y de sus establecimientos, salvo los afectos al Área de Carreteras y revisión periódica de edificios de acuerdo con la Ley de la edificación.

-y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/08107